

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE



SECRETARÍA DE
DESARROLLO
SUSTENTABLE



QUERÉTARO
GOBIERNO DEL ESTADO
Juntos, Adelante

ING. MARCO ANTONIO SALVADOR DEL PRETE TERCERO, Secretario de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en ejercicio de las atribuciones que me confieren los artículos 9, segundo párrafo, 19 fracción IV y 25 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; 16, 17, 20 fracciones II y IV, 52, 53, 54 y 56 de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro; 54, primer y tercer párrafo, 57 fracción I, 73, 76, 80 Bis y 104, párrafo segundo de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; el Acuerdo que designa al Secretario de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo del Estado, Marco Antonio Salvador Del Prete Tercero, para autorizar los subsidios y donativos que efectúe el Estado de Querétaro y el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, de conformidad con lo previsto en los artículos 73, segundo párrafo y 74, tercer párrafo de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 3 de la Ley Industrial del Estado de Querétaro, y

Considerando

1. El artículo 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que corresponde al Estado la rectoría del desarrollo nacional para garantizar que éste, sea integral y sustentable, que fortalezca la Soberanía de la Nación y su régimen democrático y que mediante la competitividad, el fomento del crecimiento económico y el empleo y una más justa distribución del ingreso y la riqueza, permita el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de los individuos, grupos y clases sociales, cuya seguridad protege la Constitución. La competitividad entendida como el conjunto de condiciones necesarias para generar un mayor crecimiento económico, promoviendo la inversión y la generación de empleo; asimismo, prescribe la Constitución que al desarrollo económico nacional concurrirán, con responsabilidad social, el sector público, el sector social y el sector privado, sin menoscabo de otras formas de actividad económica que contribuyan al desarrollo de la Nación.

2. La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, en su artículo 22 fracciones XI y XII, establece entre otras atribuciones del Ejecutivo Estatal, promover el desarrollo equilibrado y armónico del Estado en materia económica, fomentando el crecimiento económico y el empleo.

3. Conforme al artículo 25 fracciones I, II, III, V y X de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, a la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro (SEDESU), le corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

- *Proponer al Gobernador del Estado las políticas y programas relativos al fomento de las actividades industriales, agroindustriales, mineras, artesanales, de abasto y comerciales;*
- *Dirigir, coordinar y controlar la ejecución de los programas de fomento y promoción económica para el desarrollo de la Entidad;*
- *Fomentar la creación de fuentes de empleo, impulsando el establecimiento de pequeña y mediana industria en el Estado, así como la creación de parques industriales y centros comerciales;*
- *Apoyar la organización, promoción y coordinación de las actividades necesarias para lograr un mejor aprovechamiento de los recursos para el desarrollo económico del Estado, y*
- *Formular y promover el establecimiento de medidas para el fomento y protección del abasto en la Entidad.*

4. El Plan Estatal de Desarrollo 2021-2027, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, "La Sombra de Arteaga", el 21 (veintiuno) de febrero de 2022 (dos mil veintidós), contiene como uno de sus Ejes Rectores, el Eje Rector 3, denominado "Economía Dinámica y Prosperidad Familiar", el cual considera el propiciar condiciones, oportunidades y apoyos para mantener el ritmo de crecimiento económico dinámico, sostenible, equilibrado y equitativo que incremente la prosperidad de las familias queretanas y estimule la competitividad de los sectores económicos. Asimismo, dentro del citado Eje Rector 3, se destacan



SECRETARÍA DE
DESARROLLO
SUSTENTABLE



QUERÉTARO
GOBIERNO DEL ESTADO
Juntos, Adelante

dentro de sus Objetivos 1° "Fortaleza Económica e Integral" y 2° "Desarrollar Vocaciones Regionales" respectivamente, las líneas estratégicas consistentes en:

- *Aumentar la productividad y competitividad de los sectores económicos.*
- *Impulsar la integración de cadenas productivas y la oferta exportable de productos y servicios.*
- *Fomentar el crecimiento de los sectores estratégicos para el desarrollo del Estado.*
- *Generar condiciones que permitan mantener los empleos existentes.*
- *Propiciar las condiciones para la creación de nuevas fuentes de empleo y autoempleo formal.*
- *Atraer inversión nacional y extranjera para la generación de nuevas fuentes de empleo y transferencia de tecnología.*
- *Integrar proyectos productivos regionales que fomenten el desarrollo económico;*
- *Promover el desarrollo económico para favorecer la producción de bienes y servicios, considerando a las vocaciones regionales del Estado.*

5. Que, para el presente Programa, corresponderá a la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, gestionar la suficiencia presupuestal correspondiente a todos y cada uno de los Subprogramas que integran el presente Programa, a efecto de que se lleve a cabo la ejecución de los recursos públicos, conforme a la disponibilidad presupuestal y con base en los criterios de legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas, garantizando su correcta y adecuada ejecución, en el entendido de que no podrá realizarse gasto alguno que no se encuentre contemplado en el Presupuesto de Egresos del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro del ejercicio fiscal 2025 (dos mil veinticinco), y supeditado al techo presupuestal que para tal efecto se cuente.

6. En términos del artículo 54, primer y tercer párrafo, de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, los titulares de las Dependencias y Entidades, como ejecutores de gasto, serán responsables del ejercicio presupuestal y del cumplimiento de las metas y objetivos previstos en sus respectivos programas, así como de cumplir con el destino y propósito de los fondos públicos que les sean transferidos o asignados. De igual manera, los ejecutores de gasto, al tener a su cargo fondos públicos, tienen la responsabilidad de realizar las acciones que correspondan con la finalidad de acreditar y demostrar el origen, destino, aplicación, erogación, registro, documentación comprobatoria, integración de libros blancos y rendición de cuentas, conforme a las disposiciones y normatividad específica de que se trate.

7. De conformidad con lo estipulado por los numerales 73, 80 y 80 Bis de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, refiere que los titulares de las Dependencias y Entidades, como ejecutores de gasto, conforme a lo dispuesto en la ley en cita, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y los demás ordenamientos aplicables, serán responsables del ejercicio presupuestal y del cumplimiento de las metas y objetivos previstos en sus respectivos programas, así como de cumplir con el destino y propósito de los fondos públicos que les sean transferidos o asignados; de igual manera, dicha normativa regula y define en primer lugar a los subsidios como los recursos económicos que se otorgan para el desarrollo de actividades prioritarias de interés general a través de los entes públicos a los diferentes sectores de la sociedad, con el propósito de: apoyar sus operaciones; mantener los niveles en los precios; apoyar el consumo, la distribución y comercialización de los bienes; motivar la inversión; cubrir impactos financieros; promover la innovación tecnológica; promover la prestación de servicios públicos; así como para el fomento de las actividades agropecuarias, industriales o de servicios, en términos de lo establecido por la Ley General de Contabilidad Gubernamental y los Acuerdos del Consejo Nacional de Armonización Contable; en segundo lugar, establece que las ayudas sociales son los recursos que los entes públicos otorgan a personas, instituciones y diversos sectores de la población, para propósitos sociales, en correlación con lo establecido por la Ley General de Contabilidad Gubernamental y los Acuerdos del Consejo Nacional de Armonización Contable. A su vez, dicha compilación normativa establece que las ayudas sociales podrán ser en especie, en servicios, o en vales canjeables por bienes o servicios, ya sea de manera directa o indirecta a los beneficiarios;



SECRETARÍA DE
DESARROLLO
SUSTENTABLE



QUERÉTARO
GOBIERNO DEL ESTADO
Juntos, Adelante

las ayudas sociales serán autorizadas por los titulares de las Dependencias o Entidades, conforme al artículo 54 de dicha ley, y en aquellos casos en que se establezcan Reglas de Operación para la aplicación de un programa que contemple el otorgamiento de ayudas sociales, los titulares de las dependencias o Entidades, deberán identificar la población objetivo, el propósito o destino principal, justificar el importe de las ayudas, la temporalidad de su otorgamiento, así como los mecanismos de distribución, operación y administración que permitan garantizar que los recursos se entreguen a la población objetivo.

8. Por ello, y en cabal cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 51 y 61 (fracción II, inciso b) de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y 5 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, se contempló en el Anexo del Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2025, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", en fecha 23 (veintitrés) de diciembre de 2024 (dos mil veinticuatro), el Listado de Programas Presupuestados, con sus indicadores estratégicos y de gestión aprobados, siendo uno de ellos el "Programa de Desarrollo Económico".

9. Para coadyuvar al cumplimiento de los indicadores estratégicos y de gestión establecidos en el Programa de Desarrollo Económico, el Poder Ejecutivo Estatal, a través de la SEDESU, estima necesaria instrumentar el Programa de Desarrollo Económico, previsto en el Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2025, al cual se le denominará "Programa de Desarrollo Económico del Estado de Querétaro".

Con base en lo expuesto y fundamentado, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA EL "PROGRAMA DE DESARROLLO ECONÓMICO DEL ESTADO DE QUERÉTARO", ASÍ COMO LAS REGLAS Y ESQUEMAS DE OPERACIÓN DE LOS SUBPROGRAMAS QUE LO COMPONEN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025.

Único. Se aprueba y autoriza el Programa denominado "Programa de Desarrollo Económico del Estado de Querétaro", así como las Reglas y Esquemas de Operación de los Subprogramas que lo componen para el ejercicio fiscal 2025, para el otorgamiento de apoyos a personas físicas y morales que formen parte de la población objetivo del Programa, en los términos siguientes:

Presentación

FOMENTO A LA INVERSIÓN Y GENERACIÓN DE EMPLEO

La Inversión Extranjera Directa (IED) tiene como propósito crear un interés duradero y con fines económicos o empresariales a largo plazo por parte de inversionistas extranjeros en el país receptor. Es un catalizador para el desarrollo porque genera empleo, incrementa el ahorro y la captación de divisas, estimula la competencia, incentiva la transferencia de nuevas tecnologías e impulsa las exportaciones, todo para incrementar el ambiente productivo y/o competitivo de un país.

México es atractivo para la IED, ya que geográficamente tiene una ventaja, por la cercanía que tiene con los Estados Unidos de América, así como los múltiples acuerdos comerciales y de inversión, su riqueza en recursos naturales y su mercado.

Actualmente, la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro (SEDESU), tiene como objetivo fomentar con la generación y conservación de empleos, los principales sectores que integran la actividad económica estatal. La Subsecretaría de Desarrollo Económico, tiene como objetivo mantener un clima favorable entre el gobierno y los sectores productivos, de manera que favorezca la atracción de inversiones y se consolide el desarrollo económico en el Estado. La SEDESU está comprometida con la generación de empleos y la colaboración para la conservación de empleos en los sectores que integran la



SECRETARÍA DE
**DESARROLLO
SUSTENTABLE**



QUERÉTARO
GOBIERNO DEL ESTADO
Juntos, Adelante

actividad económica estatal, por lo que, a través de la Dirección de Fomento Industrial, se impulsa el acceso de los asentamientos industriales e inversiones extranjeras y nacionales en el Estado de Querétaro.

COMPETITIVIDAD DE LAS EMPRESAS

Por otra parte, la SEDESU, busca incidir directamente en las fases de crecimiento de un negocio: desde la aceleración de proyectos de negocio, la profesionalización de la empresa, la capacitación que se requiere para crecer, el encuentro de negocios que fomenta la proveeduría local, así como el apoyo a la exportación de los bienes y servicios queretanos en el exterior, mediante el apoyo para la participación en ferias, entre ellas la Expo Encuentro Industrial y Comercial que se ha posicionado cada año. Para lograr este ambicioso reto, la SEDESU, por conducto de la Dirección de Apoyo a las Pequeñas y Medianas Empresas, apoya a cámaras y asociaciones, universidades, centros de investigación, entre otros, para desarrollar proyectos en conjunto que permitan al Estado apoyar de manera efectiva a las personas físicas con actividad empresarial y a los empresarios queretanos.

DESARROLLO DE TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN

Actualmente existe la necesidad en las empresas instaladas en el Estado, de que se apoye el desarrollo tecnológico y la innovación en los diferentes sectores económicos, así como en las instituciones académicas y centros de investigación, que apoyan al sector productivo para aumentar su desarrollo y crecimiento económico; de tal suerte que es menester solventar la necesidad del sector productivo en materia de desarrollo tecnológico e innovación. Esto, derivado de que en la actualidad el sector productivo requiere constantemente actualizaciones tecnológicas para estar al día con las necesidades de productos y servicios que satisfagan las necesidades de los humanos, por lo que es necesario generar esquemas que ayuden a la industria a estar a la altura de dichos cambios y ser competitivos a nivel mundial.

SECTORES ECONÓMICOS Y FORTALECIMIENTO REGIONAL

El Estado se ha consolidado como un lugar atractivo para vivir y trabajar, gracias a sus indicadores positivos, el crecimiento del Producto Interno Bruto (PIB) y la concentración de la producción en los municipios del corredor industrial. Sin embargo, el sector económico y social, especialmente en los negocios de transformación, comercio y servicios, necesitan fortalecer sus capacidades tanto para iniciar como para continuar operando. Asimismo, muchas familias dependen de sus negocios familiares, los cuales no tienen acceso a la seguridad social y, por tanto, no son contabilizados, aunque son el sustento de la economía local en áreas rurales y urbanas.

La inflación ha afectado a los negocios locales, los cuales son los primeros en absorber el incremento de costos y trasladarlo al consumidor final. Esto es especialmente evidente en el comercio tradicional de tianguis y mercados, misceláneas, panaderías, talleres de carpintería, herrería, costura y estéticas, entre otros, cuyos equipos suelen ser obsoletos o poco atractivos para los clientes, y que carecen del capital necesario para reinvertir y volverse más competitivos.

La burocratización del trámite social impide que muchos negocios familiares accedan a apoyos gubernamentales y financieros, limitando su capacidad para crecer y prosperar, teniendo como consecuencia que, no solo afecta la economía familiar, sino que, a su vez, restringe la creación de nuevos proyectos y el fortalecimiento de los existentes, así como el desarrollo de actividades sustentables.

Es crucial simplificar los procesos para fomentar la producción, los servicios y el comercio local, apoyando a las familias emprendedoras y desarrollando proyectos sustentables en un esquema de apoyos económicos y sociales. Estas estrategias buscan mejorar la economía familiar y promover un crecimiento económico equitativo y sostenible en todas las regiones del Estado, generando un impacto positivo en la calidad de vida de sus habitantes.

DESARROLLO DE PROVEEDORES



En el Estado se busca fortalecer la competitividad y capacidad productiva de las pequeñas y medianas empresas locales para integrarlas de manera efectiva en las cadenas de valor de las grandes empresas, con el propósito de reducir la importación de productos. Con esto se busca fomentar la colaboración, mejorar la calidad de los productos y servicios, e impulsar la innovación y adopción de mejores prácticas empresariales, contribuyendo así al desarrollo económico sostenible de la entidad.

APOYO A LA ECONOMÍA FAMILIAR

En el Estado se busca apoyar a las personas que pretenden desarrollar o desarrollan un actividad productiva, y con ello obtener el sustento de los integrantes de sus familias, bajo la visión de que el mejor programa social es el apoyo al empleo y autoempleo de las personas que habitan en la entidad, fortaleciendo con ello a la economía familiar de las familias queretanas.

Marco legal

El Programa denominado "Programa de Desarrollo Económico del Estado de Querétaro", encuentra su sustento jurídico de elaboración, instrumentación, seguimiento, ejecución y evaluación en lo establecido por los artículos 9, segundo párrafo, 19 fracción IV y 25 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; 16, 17, 20 fracciones III y IV, 52, 53, 54 y 55 de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro; 54, primer y tercer párrafo, 57 fracción I, 73, 76, 80 Bis y 104, párrafo segundo de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, y 3 de la Ley Industrial del Estado de Querétaro.

Estructura del Programa

El presente Programa tiene como objetivo generar entornos favorables que fortalezcan la competitividad, productividad, desarrollo y el crecimiento del sector económico secundario y terciario en la Entidad.

Para lo cual, se establece el Programa denominado "Programa de Desarrollo Económico del Estado de Querétaro", así como las Reglas y Esquemas de Operación de los Subprogramas que lo componen y que se enuncian como: "*Subprograma para Fomentar la Inversión y Generar Empleo (PROFIGE)*", "*Subprograma para la Competitividad de las Empresas en el Estado de Querétaro*", "*Subprograma Estatal para el Desarrollo de Tecnología e Innovación (PEDETI)*", "*Subprograma para el Fortalecimiento Regional (PROFORE)*", "*Subprograma de Apoyo a Sectores Económicos (PASE)*", "*Subprograma para el Desarrollo de Proveedores (PEDEPRO)*" y "*Subprograma de Apoyo a la Economía Familiar (PAE)*", mismos que conformarán una de las políticas en materia de desarrollo económico de este gobierno estatal para el ejercicio fiscal 2025 (dos mil veinticinco).

Misión

Establecer las condiciones para el otorgamiento de subsidios y/o apoyos económicos que generen fortaleza económica e integral en el Estado y propicie el desarrollo de vocaciones regionales.

Visión

Ser un Estado que mantenga el ritmo de crecimiento económico dinámico, sostenible, equilibrado y equitativo, que permita incrementar la prosperidad de las familias queretanas y estimule la competitividad del sector económico secundario y terciario en el Estado.

Objetivo

Con el presente Programa se busca generar entornos favorables que fortalezcan la competitividad, productividad, desarrollo y el crecimiento del sector económico secundario y terciario en el Estado.

"PROGRAMA DE DESARROLLO ECONÓMICO DEL ESTADO DE QUERÉTARO"

1. Diagnóstico.



SECRETARÍA DE
DESARROLLO
SUSTENTABLE



QUERÉTARO
GOBIERNO DEL ESTADO
Juntos, Adelante

La política de desarrollo económico contemple a todos y cada uno de los sectores que integran la economía estatal. El desempeño económico es una de las prioridades para propiciar mejores interacciones y transacciones entre los actores de la economía, por lo que lleva consigo a cambios institucionales para diferenciar la economía de nuestro Estado en los tres sectores que la integran: el primario, el secundario y el terciario, enfocándose el presente Programa en atender al sector secundario y terciario en la Entidad.

La política de reactivación económica contempla como componente central la conservación y la generación de empleo. Se pone, además, especial énfasis en apoyar directamente a las poblaciones más vulnerables.

El sector económico que contribuye con la mayoría de los empleos es parte esencial de esta reactivación, por ello, se hace especial hincapié en generar estrategias y apoyos para la recuperación, fortalecimiento y creación de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (MIPyMES).

Desde la última década del siglo XX, el Estado ha impulsado la política de clústeres como un instrumento para fortalecer la estructura productiva de la entidad, las cuales son concentraciones geográficas de industrias que están relacionadas por diversos aspectos como insumos, demanda, capacidades laborales, conocimiento, tecnologías utilizadas, entre otros. Al ampliar sus alcances e incrementar el número de clústeres, se fortalecen las cadenas productivas para lograr la recuperación económica en el mejor tiempo posible. Se continúa buscando y atrayendo inversiones nacionales y extranjeras al Estado. La política de atracción de inversiones y de promoción de exportaciones tiene una serie de externalidades positivas en términos de incorporación de insumos locales en los procesos productivos, que pueden ser aprovechadas para incrementar el valor agregado de los bienes y servicios producidos en el Estado. De esta forma se alcanza la máxima integración posible de los factores de producción de bienes y servicios.

2. Definiciones.

- a) **Apoyos:** Los recursos económicos que el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro otorgará por conducto de la SEDESU, en materia de obras y acciones, en términos de lo previsto en la Ley para el Manejo de Recursos Públicos del Estado de Querétaro y con cargo al Presupuesto de Egresos del Estado de Querétaro para el ejercicio fiscal 2025.
- b) **Beneficiario:** Los establecidos en cada Subprograma.
- c) **Comité de Evaluación:** El órgano colegiado que evalúa los proyectos dictaminados que presenta la Instancia Ejecutora y de los cuales emite resoluciones, acuerdos y demás determinaciones.
- d) **Estado:** Estado de Querétaro.
- e) **Interesado:** Los definidos y establecidos en cada Subprograma.
- f) **Organismos Intermedios:** Los definidos y establecidos en cada Subprograma.
- g) **PAE:** Subprograma de Apoyo a la Economía Familiar.
- h) **PASE:** Subprograma de Apoyo a Sectores Económicos.
- i) **PEDEPRO:** Subprograma para el Desarrollo de Proveedores.
- j) **PEDETI:** Subprograma Estatal para el Desarrollo de Tecnología e Innovación.
- k) **Poder Ejecutivo:** Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.
- l) **PROFIGE:** Subprograma para Fomentar la Inversión y Generar Empleo.
- m) **PROFORE:** Subprograma para el Fortalecimiento Regional.
- n) **Programa:** Programa de Desarrollo Económico del Estado de Querétaro, así como como las Reglas y Esquemas de Operación de los Subprogramas que lo componen.
- o) **SEDESU:** Secretaría de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.
- p) **Subprograma:** Los Subprogramas que conforman el presente Programa denominados: Subprograma para Fomentar la Inversión y Generar Empleo (PROFIGE), Subprograma para la Competitividad de las Empresas en el Estado de Querétaro, Subprograma Estatal para el Desarrollo de Tecnología e Innovación (PEDETI), Subprograma para el Fortalecimiento Regional (PROFORE), Subprograma de Apoyo a Sectores Económicos (PASE), Subprograma para el Desarrollo de Proveedores (PEDEPRO) y Subprograma de Apoyo a la Economía Familiar (PAE).



SECRETARÍA DE
DESARROLLO
SUSTENTABLE



QUERÉTARO
GOBIERNO DEL ESTADO
Juntos, Adelante

- q) **Subsecretaría:** Subsecretaría de Desarrollo Económico de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

De manera adicional a las definiciones señaladas en el presente apartado, cada Subprograma contará con su glosario, el cual, contendrá los términos a utilizar según la naturaleza de cada uno de ellos.

3. Instancias Competentes y/o Responsables en la Ejecución de los Subprogramas con Base a su Competencia.

Son instancias del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, competentes en la ejecución del presente Programa:

3.1 INSTANCIA RESPONSABLE:

- El Titular de SEDESU, y
- El Titular de la Subsecretaría de Desarrollo Económico de SEDESU.

3.2 INSTANCIA EJECUTORA:

- El Titular de la Dirección de Fomento Industrial de SEDESU; específicamente por cuanto ve al Subprograma **PROFIGE**;
- El Titular de la Dirección de Apoyo a las Pequeñas y Medianas Empresas de SEDESU, específicamente por cuanto ve al Subprograma denominado "**Subprograma para la Competitividad de las Empresas en el Estado de Querétaro**";
- El Titular de la Dirección de Desarrollo Empresarial de SEDESU, específicamente por cuanto ve a los Subprogramas denominados **PEDETI** y **PEDEPRO**, y
- El Titular de la Dirección de Desarrollo Regional de SEDESU, específicamente por cuanto ve a los Subprogramas **PROFORE**, **PASE** y **PAE**.

3.3 INSTANCIA NORMATIVA:

- El Comité de Evaluación del Subprograma **PROFIGE**;
- El Comité de Evaluación del Subprograma denominado "**Subprograma para la Competitividad de las Empresas en el Estado de Querétaro**";
- El Comité de Evaluación de los Subprogramas **PEDETI** y **PEDEPRO**, y
- El Comité de Evaluación de los Subprogramas **PROFORE**, **PASE** y **PAE**.

4. De la Población Objetivo.

Las personas físicas y/o morales del sector privado, público y/o social, con domicilio en el Estado, que busquen el crecimiento y desarrollo económico, así como aquellas personas físicas que busquen mejorar su economía familiar a través de una actividad productiva.

5. Padrón de Beneficiarios.

La Instancia Ejecutora de cada Subprograma, con el objeto de asegurar una aplicación eficaz, eficiente, equitativa y transparente de los recursos públicos, llevará el registro del padrón y el control de los beneficiarios de cada uno de los Subprogramas a su cargo que componen el presente Programa y de los recursos que se otorgan para el cumplimiento de los objetivos de los mismos.

6. Lineamientos para la Instrumentación, Seguimiento y Evaluación del Programa.

6.1. La instrumentación del Programa estará a cargo de las instancias mencionadas en el punto 3 del presente.

6.2. La supervisión del desarrollo de las actividades del Programa será responsabilidad de las Instancias Ejecutoras y Normativas del presente Programa, en términos de las disposiciones normativas aplicables.

7. Coordinación Institucional o Interinstitucional.



SECRETARÍA DE
DESARROLLO
SUSTENTABLE



QUERÉTARO
GOBIERNO DEL ESTADO
Juntos Adelante

La Instancias responsable de la ejecución del Programa implementará los mecanismos y medidas necesarias para potenciar el impacto y ejercicio de los recursos, así como fortalecer la cobertura de las acciones, a través de la colaboración institucional con las diversas autoridades del ámbito Federal, Estatal y Municipal que por materia les compete, misma que se efectuará en el marco de las presentes disposiciones y demás normatividad aplicable.

8. Interpretación de las Disposiciones del Programa.

La interpretación para efectos administrativos de las disposiciones del presente Programa, estará a cargo de las Instancias citadas como Normativas, quienes emitirán dentro de su ámbito de competencia, opinión técnica no vinculante, respecto del asunto de que se trate.

9. Vigencia del Programa.

El presente Programa entrará en vigor a partir de la fecha de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", y estará vigente hasta el 31 (treinta y uno) de diciembre de 2025 (dos mil veinticinco), siempre y cuando exista suficiencia presupuestal.

10. Suficiencia presupuestal.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, los recursos públicos deberán guardar equilibrio entre los ingresos y los egresos autorizados en la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro conforme al ejercicio fiscal que corresponda.

El presente Programa cuenta con la suficiencia presupuestal conforme al oficio de viabilidad financiera número SF/SE/2024/0289-D, de fecha 26 (veintiséis) de diciembre de 2024 (dos mil veinticuatro), emitido por la Titular de la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, por lo que los alcances del mismo, serán ejecutados de acuerdo a la suficiencia presupuestal autorizada.

Es importante mencionar que, el contenido del presente Programa será ejecutado, siempre y cuando exista suficiencia presupuestal para tal efecto.

11. Método de pago o entrega del beneficio otorgado:

La entrega de los distintos apoyos de los Subprogramas que serán otorgados, respectivamente, se realizará de la siguiente manera:

11.1. Apoyo económico:

Los apoyos podrán consistir en: subsidios, ayudas sociales o transferencias.

12. Consideraciones Generales de la Operación del "Programa de Desarrollo Económico del Estado de Querétaro":

12.1. Los interesados deberán cumplir los requisitos de elegibilidad que establece el Subprograma al que se quiera aplicar del mismo.

12.2. En caso de que el interesado del apoyo no cuente con alguno de los documentos en los requisitos, no será elegible.

12.3. La Instancia Ejecutora de los Subprogramas que conforman el presente Programa, deberá dar contestación a la solicitud del subsidio, ayuda social o transferencia, en un plazo máximo no mayor a 30 (treinta) días hábiles, contados a partir del día de recepción de la solicitud.

12.4. El apoyo a los beneficiarios de los Subprogramas se otorgará después de haber obtenido la autorización por parte de la Instancia Normativa, cuestión que debe de suceder a más tardar antes del 31 (treinta y uno) de diciembre de 2025 (dos mil veinticinco).

12.5. En caso de detectar alguna irregularidad o falsedad en los datos de la información proporcionada por el interesado y/o beneficiario a la Instancia Ejecutora en los documentos requeridos, así como en el uso del



SECRETARÍA DE
DESARROLLO
SUSTENTABLE



QUERÉTARO
GOBIERNO DEL ESTADO
Juntos Adelante

apoyo entregado, se dará parte a las autoridades competentes por la posible conducta desplegada y la persona no será sujeta del beneficio del Programa.

12.6. La Instancia Ejecutora deberá integrar un Expediente Único por cada interesado.

12.7. La Instancia Ejecutora, podrá requerirle al interesado la documentación adicional que se considere necesaria para instrumentar el otorgamiento del apoyo solicitado.

12.8. El interesado no podrá ser beneficiario de cualesquier otros programas público igual o similar al previsto en el presente, que impliquen sustituir su aportación o duplicar apoyos conforme a lo establecido en el presente Programa.

12.9. Los servidores públicos que laboran en el Poder Ejecutivo y sus Entidades Paraestatales, así como las personas con las que tengan un parentesco por consanguinidad y/o afinidad hasta el cuarto grado, no podrán ser beneficiarios del presente Programa. Así como las sociedades de las que dichos servidores públicos formen parte, de conformidad con la legislación federal y estatal aplicable en materia de responsabilidades de los servidores públicos.

12.10. Para la entrega de los apoyos se habrá de observar lo dispuesto en el Apartado "11.1. Apoyo Económico", del presente Programa, así como lo dispuesto por el artículo 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

13. Difusión.

En términos de lo dispuesto en el artículo 81 Ter, de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, la propaganda que, bajo cualquier modalidad de comunicación social se difunda sobre el Programa se sujetará a lo previsto en las disposiciones constitucionales y legales aplicables.

En términos de los artículos 134, párrafo noveno, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 y 11 de la Ley General de Comunicación Social, la difusión en medios impresos y propaganda que bajo cualquier modalidad de comunicación social se realice en relación al presente Programa Institucional, deberá contener la siguiente leyenda:

"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa".

14. Transparencia y Datos Personales.

Los datos personales recabados dentro del presente Programa Institucional, serán tratados, de acuerdo con lo establecido por los artículos 1, 7 y 22 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 1, 2 fracciones II y IX, 7, 11, 12, 14 fracción III, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 59 y 61 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro, en relación con la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro.

En cumplimiento con lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro, le informamos que los datos personales requeridos para trámites, servicios y programas que son solicitados a través de las Unidades Operativas y Administrativas de la SEDESU, son tratados conforme al aviso de privacidad integral correspondiente, mismo que puede consultar en la siguiente página: <http://portal.queretaro.gob.mx/sedesu/> o en la SEDESU.

Por lo anterior, se podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición de sus datos personales derechos (ARCO), directamente ante la Unidad de Transparencia, ubicada en Luis Pasteur No. 5, Colonia Centro Histórico, C.P. 76000, en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., o a través de la siguiente Plataforma Nacional de Transparencia www.plataformadetransparencia.org.mx.

Salvo las excepciones que se establezcan en lo particular dentro del articulado de los Subprogramas.

15. Quejas y Denuncias.



Aquellas personas que consideren que sus derechos hayan sido vulnerados, podrán acudir ante las instancias que aquí se señalan, a presentar sus consideraciones correspondientes:

Las quejas y denuncias de la ciudadanía se captarán a través del Órgano Interno de Control de la SEDESU, a través de las siguientes vías de atención: personal y por escrito en Boulevard Bernardo Quintana número 204, Col. Carrelas, C.P. 76050 en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, de manera telefónica marcando al 442 211 6800 ext. 1412 y 1414, o bien, mediante mensaje de correo electrónico dirigido a la cuenta bsanchezr@queretaro.gob.mx o lrios@queretaro.gob.mx.

Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo, en el domicilio ubicado en: Avenida Corregidora Sur Número 16, Colonia Cimatarío, Primera Sección C.P. 76030, en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro.

16. Contraloría Social.

La SEDESU habrá de dar difusión al material sobre Contraloría Social entre los Beneficiarios y/u Organismos Intermedios a través de medios impresos y/o digitales.

17. No Discriminación y Perspectiva de Género.

Con el objetivo de generar las condiciones necesarias para el acceso equitativo en términos de disponibilidad, accesibilidad y calidad en las acciones del Programa Institucional, se implementarán mecanismos que hagan efectivo el acceso a la información gubernamental y se asegurará que el acceso a los apoyos se realice sin discriminación alguna.

Todas las personas servidoras públicas involucradas en la operación del Programa Institucional, deben promover, respetar, proteger y garantizar el ejercicio efectivo de los derechos humanos de las personas beneficiarias del mismo, con base en los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad, brindando en todo momento un trato digno y de respeto a la población, con apego a los criterios de igualdad y no discriminación.

En la aplicación del Programa Institucional, se harán valer los derechos de las personas beneficiarias, tomando en consideración los factores de desigualdad interseccional que pudieran poner en mayor riesgo de vulnerabilidad a personas que pertenecen a grupos históricamente discriminados, como lo son personas con discapacidad, personas en situación de calle, en situación de desplazamiento interno, personas migrantes, personas adultas mayores, indígenas y afro mexicanas, entre otros, tomando en consideración sus circunstancias y necesidades. De igual forma, se velará y cumplirá en todo momento con el principio del interés superior de la niñez.

Las referencias o alusiones en la redacción del presente Programa, hechas hacia un género, se entenderán para todas las personas, a manera de lenguaje inclusivo.

18. Indicadores del Desempeño.

La instancia ejecutora del Programa deberá informar a la Unidad Estatal del Sistema de Evaluación del Desempeño, adscrita a la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro dentro de los primeros 30 días naturales posteriores a la publicación del mismo, sobre el contenido, ejecución y el catálogo de indicadores de desempeño específicos que brindarán seguimiento al cumplimiento de objetivos y metas del Programa en los formatos y criterios establecidos, así como, sobre la vinculación al Programa Presupuestario Estatal correspondiente.

Finalmente, la instancia ejecutora deberá remitir la información que, de conformidad con la naturaleza del presente instrumento, le sea requerida por parte de dicha Unidad, con la finalidad de que ésta última cuente con los elementos necesarios para brindar la asesoría técnica que coadyuve al diseño de indicadores para lograr así, la valoración objetiva del desempeño de las políticas públicas que deriven de la planeación estatal, a través del seguimiento, verificación y evaluación del grado cumplimiento de sus objetivos y metas.



SECRETARÍA DE
DESARROLLO
SUSTENTABLE



QUERÉTARO
GOBIERNO DEL ESTADO
Juntos, Adelante

19. Composición del Programa:

El presente Programa está compuesto por los siguientes Subprogramas:

- I. Subprograma para Fomentar la Inversión y Generar Empleo (PROFIGE);
- II. Subprograma para la Competitividad de las Empresas en el Estado de Querétaro;
- III. Subprograma Estatal para el Desarrollo de Tecnología e Innovación (PEDETI);
- IV. Subprograma para el Fortalecimiento Regional (PROFORE);
- V. Subprograma de Apoyo a Sectores Económicos (PASE);
- VI. Subprograma para el Desarrollo de Proveedores (PEDEPRO), y
- VII. Subprograma de Apoyo a la Economía Familiar (PAE).

REGLAS Y ESQUEMAS DE OPERACIÓN DE LOS SUBPROGRAMAS

I. SUBPROGRAMA I. Subprograma para Fomentar la Inversión y Generar Empleo (PROFIGE)

Artículo 1. Propósito. Es un Subprograma que tiene como objetivo general, promover el desarrollo económico estatal mediante el impulso a la inversión y/o generación de infraestructura, que permita la generación de nuevos y mejores empleos, así como su conservación, a través del otorgamiento de apoyos a proyectos que fomenten:

- I. La productividad y competitividad de las empresas;
- II. La inversión productiva sustentable y/o tecnológica;
- III. El desarrollo y mejoramiento de la infraestructura industrial, comercial, tecnológica y de servicios, y
- IV. El desarrollo de proyección local existente en el Estado.

Artículo 2. Objetivos Específicos del Subprograma.

- I. Contribuir a la generación y/o conservación de empleos formales en el Estado;
- II. Atraer inversión;
- III. Apoyar la instalación de nuevas empresas, así como la ampliación de empresas ya instaladas en el Estado, primordialmente las relacionadas con Sectores Estratégicos;
- IV. Apoyar empresas que contribuyan a la producción de bienes y servicios de mayor valor agregado;
- V. Incentivar el desarrollo de infraestructura industrial, comercial, tecnológica y de servicios;
- VI. Propiciar el desarrollo económico sustentable regional y sectorial;
- VII. Generar oportunidades de desarrollo productivo, tecnológico y de servicios;
- VIII. Fomentar y/o detonar el desarrollo de sectores productivos prioritarios y regionales estratégicos;
- IX. Integrar cadenas productivas;
- X. Fomentar la innovación y el desarrollo tecnológico;
- XI. Impulsar el fortalecimiento de las cadenas productivas, la innovación y el desarrollo tecnológico, así como la generación de empleos mediante la promoción de la inversión en el Estado;
- XII. Promover al Estado, mediante la participación en misiones comerciales, exposiciones y foros nacionales e internacionales, y/o la contratación de servicios profesionales, material publicitario y medios de comunicación;
- XIII. Impulsar la transferencia de tecnología;
- XIV. Apoyar y fortalecer las exportaciones de productos y servicios a través de la inversión productiva;
- XV. Elevar el nivel de los empleos generados en el Estado;
- XVI. Fomentar el desarrollo de capacidades de la fuerza laboral en el Estado;
- XVII. Promocionar la creación de metodologías y plataformas de capacitación y consultoría de gran alcance y bajo costo;
- XVIII. Apoyar a instituciones educativas en el desarrollo de programas de capacitación técnica y/o especializada que tengan por objeto fortalecer las competencias de la plantilla laboral del sector productivo;
- XIX. Coadyuvar al desarrollo y fortalecimiento de la proyección local;



SECRETARÍA DE
DESARROLLO
SUSTENTABLE



QUERÉTARO
GOBIERNO DEL ESTADO
Juntos, Adelante

VII. SUBPROGRAMA VII. Subprograma de Apoyo a la Economía Familiar (PAE)

Artículo 1. Propósito o Destino Principal. Este Subprograma, tiene como objetivo general apoyar a las personas físicas, mayores de edad, que realicen alguna actividad productiva de manera formal o informal, domiciliadas en el Estado para que mejoren su economía familiar.

Artículo 2. Objetivos Específicos del Subprograma.

- I. Promover que personas físicas que desarrollen o busquen desarrollar una actividad productiva, cuenten con una ayuda social para fortalecer su economía familiar;
- II. Fortalecer la economía de las personas integrantes de distintos grupos productivos que carecen de prestaciones y seguridad social;
- III. Impulsar a las personas físicas que buscan migrar a energías limpias dentro de su negocio;
- IV. Brindar soporte económico a personas, que tengan un negocio productivo y/o de servicio en el sector de belleza y que cuenten con estudios, cursos, diplomados o similares que demuestren su experiencia en la materia;
- V. Apoyar a operadores (choferes) del volante registrados en plataformas digitales;
- VI. Apoyar a personas que tienen unidades económicas;
- VII. Apoyar a locatarios de mercados públicos y privados, así como tianguistas en el Estado, y
- VIII. Apoyar personas migrantes que hayan sido deportados o repatriadas a su lugar de origen dentro del Estado, en presente ejercicio fiscal.

Artículo 3. Área o Unidad encargada: La Dirección de Desarrollo Regional de SEDESU.

Artículo 4. Supletoriedad. En lo no previsto por las presentes Reglas de Operación, se aplicarán supletoriamente las disposiciones contenidas en el Acuerdo por el que se Autoriza el "Programa de Desarrollo Económico del Estado de Querétaro", la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro, la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro y la Ley de Planeación del Estado de Querétaro.

Artículo 5. Vigencia: Para el presente Subprograma, se estará a lo establecido en el numeral 9 del presente Programa.

Artículo 6. Beneficiarios: Las personas físicas que cumplan con los requisitos y criterios elegibilidad establecidos dentro de las presentes Reglas de Operación.

Lo anterior, de conformidad con lo establecido por el artículo 73 y 80 Bis de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro.

Artículo 7. Beneficio. Se brindarán ayudas económicas, de conformidad con las cantidades señaladas en el presente Subprograma.

Artículo 8. Población Objetivo. Las personas físicas mayores de edad que desarrollen o busquen desarrollar una actividad productiva de manera formal o informal, domiciliadas en el Estado.

Artículo 9. Definiciones. Para efectos de las presentes Reglas de Operación y sin perjuicio de las definiciones señaladas en el Acuerdo por el que se autoriza el "Programa de Desarrollo Económico del Estado de Querétaro", se entenderá por:

- I. **AMEQ:** Agencia de Movilidad del Estado de Querétaro;



- II. **Ayudas sociales:** Los apoyos económicos que el Poder Ejecutivo otorgará por conducto de la SEDESU, en términos de lo previsto en la Ley para el Manejo de Recursos Públicos del Estado de Querétaro y con cargo al Presupuesto de Egresos del Estado de Querétaro para el ejercicio fiscal 2025;
- III. **Dirección:** La Dirección de Desarrollo Regional de la SEDESU;
- IV. **Expediente:** Se conforma con la información registrada en la Plataforma electrónica y los documentos requeridos en el artículo 16 de las presentes Reglas de Operación, además del medio de comprobación determinado y otros documentos recabados para el otorgamiento del apoyo;
- V. **Firma autógrafa:** Aquella trazada en un documento por una persona con su puño y letra, es decir, escrita directamente por su autor.
- VI. **Interesados:** Las personas físicas mayores de edad, que desarrollen o busquen desarrollar una actividad productiva de manera formal o informal, domiciliadas en el Estado, que se registren en la plataforma electrónica, con intención obtener un apoyo siempre que cumplan con los requisitos y criterios de elegibilidad señalados en las presentes Reglas de Operación;
- VII. **Negocio:** Profesión, ocupación, actividad o trabajo lícito que se realiza para obtener un beneficio económico, especialmente el que consiste en elaborar productos, operaciones comerciales, comprando y vendiendo mercancías o servicios;
- VIII. **Plataforma Electrónica:** Plataforma electrónica del programa o medio de registro que para tal efecto se habilite por parte de la SEDESU centro del sitio web: www.queretaro.gob.mx/sedesu;
- IX. **Programa:** "Programa de Desarrollo Económico del Estado de Querétaro";
- X. **Recibo:** Documento que firma el Beneficiario en el que se hace constar el monto de la ayuda social aprobada;
- XI. **SEDESU:** La Secretaría de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro;
- XII. **Seguimiento:** Es el proceso realizado por la Dirección, que comprende la revisión del expediente, visitas aleatorias para evaluación de cumplimiento y cotejo de información;
- XIII. **Solicitud de Apoyo:** Documento para presentar un proyecto, que se genera con la información capturada por el interesado en la Plataforma electrónica y/o de manera física por la Dirección en aquellos casos que la situación lo amerite y que obra como ANEXO 01 de las presentes Reglas de Operación;
- XIV. **Subsecretaría:** Subsecretaría de Desarrollo Económico de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro;
- XV. **Unidades de negocio:** Negocio en un establecimiento delimitado por construcciones e instalaciones fijas donde se desarrollan actividades comerciales, industriales, de servicios, o cualquier otro tipo de actividad económica.

Artículo 10. Cobertura. El Subprograma tiene cobertura en los 18 (dieciocho) municipios del Estado.



Artículo 11. Suficiencia Presupuestal. Para el presente Subprograma, se estará a lo establecido en el numeral 10 del Programa.

Artículo 12. Monto de los Apoyos. Los montos y/o porcentajes de los apoyos a otorgar, serán determinados y autorizados conforme a lo establecido en las disposiciones del Subprograma y estarán sujetos a la disponibilidad presupuestal del Subprograma.

Artículo 13. Aplicación de las Ayudas Sociales. Las ayudas sociales del Subprograma deberán ser destinados a cualquier actividad lícita destinada a mejorar su economía familiar.

Artículo 14. De las Ayudas Sociales. Las Ayudas Sociales serán otorgadas por parte de la SEDESU a los Beneficiarios, de manera directa, a través de transferencia bancaria a la cuenta del Beneficiario y de acuerdo con lo previsto en las Reglas de Operación del Subprograma.

Artículo 15. Categorías. Se otorgarán Ayudas Sociales, siempre sujetas a disponibilidad presupuestal, a través de las siguientes categorías y conceptos:

Categoría 1. Impulso a la economía familiar.

Subcategoría 1.1 Impulso económico a pequeños negocios.

Apoyo a personas físicas mayores de edad que tienen unidades de negocio como lo son misceláneas, estéticas, carpinterías, herrerías, panaderías, peluquerías, tortillerías, salones de belleza, elaboración de artesanías, entre otras; dentro del Estado.

La ayuda social será hasta por \$25,000.00 (VEINTICINCO MIL PESOS 00/100 M.N.) por beneficiario.

La ayuda social deberá ser destinada para lo establecido en el artículo 13 de las presentes Reglas de Operación, con el objeto de desarrollar su actividad productiva.

Subcategoría 1.2 Impulso económico a operadores del volante a través de plataformas digitales.

Ayuda social a personas físicas conductores a través de plataformas digitales en el Estado, debidamente inscritos en el padrón de la AMEQ.

La ayuda social será hasta por \$25,000.00 (VEINTICINCO MIL PESOS 00/100 M.N.) por beneficiario.

La ayuda social deberá ser destinada para lo establecido en el artículo 13 de las presentes Reglas de Operación, con el objeto de desarrollar su actividad productiva.

Subcategoría 1.3 Impulso económico a personas productivos vulnerables.

Ayuda social a personas físicas que tengan como principal fuente de sustento, desarrollar una actividad como aseador de calzado, voceador, mesero, valet parking, payaso, mimo, cantante, músico y artistas en general, que pueden o no carecer de prestaciones y/o seguridad social.

La ayuda social será hasta por \$25,000.00 (VEINTICINCO MIL PESOS 00/100 M.N.) por beneficiario.

La ayuda social deberá ser destinada para lo establecido en el artículo 13 de las presentes Reglas de Operación, con el objeto de desarrollar su actividad productiva.

Categoría 2. Fortalecimiento a tianguistas y locatarios de mercados.

Ayuda social para locatarios de mercados públicos y privados, así como tianguistas en el Estado.

La ayuda social será hasta por \$25,000.00 (VEINTICINCO MIL PESOS 00/100 M.N.) por beneficiario.



La ayuda social deberá ser destinada para lo establecido en el artículo 13 de las presentes Reglas de Operación, con el objeto de desarrollar su actividad productiva.

Categoría 3: Luz en tu negocio

Ayuda social para personas que tienen un negocio establecido, con licencia de funcionamiento vigente y que tengan un consumo de luz mayor a los \$2,000.00 (DOS MIL PESOS 00/100 M.N.) bimestrales producto de la prestación de servicio o comercialización de sus productos.

La ayuda social será hasta por \$25,000.00 (VEINTICINCO MIL PESOS 00/100 M.N.) por beneficiario.

La ayuda social deberá ser destinada para equipar con paneles solares el negocio establecido.

Categoría 4: Apoyo a migrantes queretanos

Ayuda social para personas que hayan sido deportadas o repatriadas de Estados Unidos de América durante el año 2025 (dos mil veinticinco), que busquen desarrollar y/o fortalecer una actividad productiva dentro del Estado.

La ayuda social será hasta por \$30,000.00 (TREINTA MIL PESOS 00/100 M.N.) por beneficiario.

La ayuda social deberá ser destinada para lo establecido en el artículo 13 de las presentes Reglas de Operación, con el objeto de desarrollar una actividad productiva, de los cuales solo podrá destinarse hasta un 25% (veinticinco por ciento) para inventario.

Artículo 16. Requisitos del interesado. Para acceder a las ayudas sociales del Programa, el interesado deberá registrarse en la Plataforma electrónica mediante el siguiente enlace: <http://portal.queretaro.gob.mx/sedesu/>; capturando la información que se le solicita, cumplir con los requisitos previstos en las presentes Reglas de Operación y anexar en formato PDF la siguiente documentación para evaluación del expediente:

1. Credencial para votar vigente del interesado, expedida por el INE, con domicilio en el Estado. Si el domicilio no está establecido en el Estado, no procederá la solicitud.
2. Comprobante de domicilio particular del interesado en el Estado, con una antigüedad no mayor a 03 (tres) meses a partir de: 1. la última fecha del periodo facturado, 2. periodo de consumo, o 3. fecha de emisión del comprobante a la fecha de la presentación de la solicitud. Si el domicilio no está establecido en el Estado, no procederá la solicitud.

Para el caso de la Categoría 3, el comprobante de domicilio, deberá ser el recibo de Luz correspondiente, con una antigüedad no mayor a 03 (tres) meses.

3. Estado de cuenta emitido por el banco, institución financiera o de ahorro, o documento de apertura de cuenta a nombre del interesado que contenga: nombre del cuentahabiente (mismo al que presenta la solicitud), número de cuenta CLABE (Clave Bancaria Estandarizada), con una antigüedad no mayor a 02 (dos) meses a la fecha de la presentación de la solicitud. La cuenta debe estar activa y son improcedentes las cuentas CLABE de tarjetas de crédito, únicamente se aceptan cuentas de débito.
4. Cotización, la cual deberá presentar el soporte del costo y contendrá los conceptos de los bienes a adquirir, sus características y el costo unitario y deberán ser emitidas por el o los proveedores de alguna tienda física. El proveedor no puede ser el propio solicitante.
5. Licencia municipal de funcionamiento vigente, a nombre del interesado y al giro del negocio.
6. Carta bajo protesta (PAE-C2), la cual es generada por el sistema donde el interesado manifiesta que se dedica a la actividad productiva a que hace referencia en su solicitud de apoyo.
7. Registro en padrón del AMEQ, es el documento idóneo expedido por la Agencia de Movilidad del Estado de Querétaro, con el que se acredita que el operador del volante se encuentra en un estatus de vigente y regular.



SECRETARÍA DE
DESARROLLO
SUSTENTABLE



QUERÉTARO
GOBIERNO DEL ESTADO
Juntos Adelante

8. Solicitud de apoyo (PAE-01) es la generada con los datos capturados en la Plataforma electrónica, el anexo que se presenta en las Reglas de Operación es solo una imagen ilustrativa. Deberá ser firma autógrafa en tinta azul lo más parecida a la identificación del INE.
9. 02 (dos) fotos del espacio en donde desarrolla o pretende desarrollar la actividad productiva, en las condiciones actuales, y 01 (una) de la fachada en donde se pretenda realizar o se realice la actividad productiva y otra del espacio de trabajo de la misma.
10. Documento que acredite la deportación y/o repatriación a nombre del solicitante, emitido por el Departamento correspondiente en Estados Unidos, el gobierno federal de México o la autoridad municipal en donde resida dentro del Estado, todos con fecha del año 2025 (dos mil veinticinco).

En todas las categorías, los Anexos (PAE- 01 y PAE- 02) podrán ser proporcionados por la Dirección y se entregarán de manera física para que se cumpla este requisito. Pudiendo ser llenada a mano con tinta azul y deberá contar con su firma autógrafa para su posterior digitalización.

Toda documentación recibida por la Dirección se tomará por presentada de buena fe y bajo protesta de decir verdad. En caso de incurrir en falsedad o error, el interesado o beneficiario será responsable de su presentación.

Cuadro de requisitos:

Documento	Categoría o Subcategoría					
	1.1	1.2	1.3	2	3	4
1. Credencial para votar vigente (INE)	SI	SI	SI	SI	SI	SI
2. Comprobante de domicilio	SI	SI	SI	SI	SI	SI
3. Estado de cuenta emitido o documento de apertura por el banco	SI	SI	SI	SI	SI	SI
4. Cotizaciones	N/A	N/A	N/A	N/A	SI	SI
5. Licencia municipal de funcionamiento vigente	N/A	N/A	N/A	N/A	SI	N/A
6. Carta bajo protesta (Anexo PAE-02)	SI	SI	SI	SI	SI	SI
7. Registro en padrón de AMEQ	N/A	SI	N/A	N/A	N/A	N/A
8. Solicitud de apoyo (Anexo PAE 01)	SI	SI	SI	SI	SI	SI
9. Fotografías	SI	SI	SI	SI	SI	SI
10. Documento que acredite la deportación y/o repatriación	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	SI

N/A: No Aplica. Esta categoría o subcategoría no aplica para este apoyo.

Artículo 17. De la improcedencia de la solicitud. Será improcedente la solicitud de Apoyo cuando:

- I. El expediente presentado en la Plataforma electrónica no contenga la totalidad de los requisitos señalados en el artículo 76 de las presentes Reglas de Operación conforme a lo que establece el cuadro de requisitos;
- II. Cuando no correspondan los datos de registro de usuario con los del interesado;
- III. Un mismo interesado presente más de 01 (una) solicitud de Apoyo dentro del presente Subprograma.
- IV. Los interesados que hayan sido beneficiados para el mismo proyecto por otros Programas federales, estatales o municipales para los mismos conceptos;
- V. El Proyecto comprenda actividades que se realicen de forma esporádica o la persona que solicita no tenga participación permanente en la actividad productiva o denote que se solicitó a nombre de otra persona;



- VI. No se acepten los términos y condiciones del Programa, y
- VII. Se falsee información o alteren documentos.

Artículo 18. Comité de Evaluación. Para la operación del presente Subprograma, se constituye el Comité de Evaluación, facultado para evaluar los padrones de beneficiarios presentados por la Dirección, previo Dictamen realizado por la misma y, en su caso, aprobar, modificar o rechazar las solicitudes presentadas para ser susceptibles de Apoyo, mismo que estará integrado por los servidores públicos Titulares de:

- I. La SEDESU, en calidad de Presidente del Comité de Evaluación;
- II. La Dirección de Desarrollo Regional de la SEDESU, en calidad de Secretario Técnico del Comité de Evaluación;
- III. La Subsecretaría de Desarrollo Económico de la SEDESU, en calidad de Vocal y Presidente Suplente en caso de ausencia del Presidente;
- IV. La Dirección de Fomento Industrial de la SEDESU, en calidad de Vocal;
- V. La Dirección de Apoyo a las Pequeñas y Medianas Empresas de la SEDESU, en calidad de Vocal;
- VI. La Dirección de Desarrollo Empresarial de la SEDESU, en calidad de Vocal;
- VII. La Dirección Administrativa de la SEDESU, en calidad de Vocal;
- VIII. La Coordinación Jurídica de la SEDESU, en calidad de Vocal;
- IX. La Secretaría Técnica de la SEDESU, en calidad de Vocal, y
- X. La Coordinación General de Programas de la SEDESU, en calidad de Vocal.

En su caso, podrá concurrir a las sesiones del Comité de Evaluación, cualquier otra persona que detente la Titularidad de otras Unidades Administrativas de la SEDESU que requiera ser invitado por el Titular de la SEDESU, quien tendrá derecho a voz, pero no a voto.

Asimismo, previa invitación, el Titular del Órgano Interno de Control de la SEDESU, podrá asistir a las sesiones del Comité de Evaluación, teniendo derecho de voz, pero no de voto, en los asuntos a tratar. Adicionalmente, el Comité de Evaluación podrá invitar, cuando lo estime conveniente, a expertos que, por su área de conocimiento y experiencia, puedan aportar elementos técnicos para la evaluación de los padrones de beneficiarios, los cuales concurrirán a las sesiones con derecho a voz, pero no a voto.

Artículo 19. Atribuciones del Comité de Evaluación. Son atribuciones del Comité de Evaluación:

- I. Aprobar las listas de solicitantes, así como autorizar el otorgamiento total o parcial de los Apoyos, considerando la suficiencia presupuestal, el Dictamen emitido por la Dirección, así como las disposiciones contenidas en las presentes Reglas de Operación y demás normatividad aplicable;
- II. Rechazar listas de solicitantes que la Dirección presenta para su evaluación, así como respecto de la asignación de Ayudas sociales; considerando la suficiencia presupuestal, el Dictamen emitido por la Dirección, así como las disposiciones contenidas en las presentes Reglas de Operación y demás normatividad aplicable;



SECRETARÍA DE
DESARROLLO
SUSTENTABLE



QUERÉTARO
GOBIERNO DEL ESTADO
Juntos, Adelante

- III. Solicitar al Interesado y/o Beneficiario, la información adicional que se requiera para el análisis de la Solicitud de apoyo a través de la Dirección;
- IV. Cancelar el suministro de las Ayudas sociales otorgadas; como consecuencia de algún incumplimiento o contravención a la normatividad aplicable y/o los compromisos asumidos, por parte del Beneficiario;
- V. Verificar el seguimiento a los acuerdos emitidos por el propio Comité de Evaluación;
- VI. Instruir a la Dirección, para efectos de practicar visitas de supervisión e inspección;
- VII. En caso de detectarse infracciones a este instrumento, iniciar, sustanciar y sustentar el procedimiento por incumplimiento previsto en el artículo 35 de las presentes Reglas de Operación y, en consecuencia, aplicar las medidas preventivas o correctivas que correspondan;
- VIII. Imponer las medidas y resoluciones aplicables que correspondan a quienes incumplan con las disposiciones contenidas en las presentes Reglas de Operación y demás normatividad aplicable;
- IX. A través del Secretario Técnico del Comité de Evaluación, solicitar a quien corresponda, el ejercicio de la acción legal correspondiente en contra del Beneficiario, por el incumplimiento a la realización de la actividad productiva, de acuerdo con cualquier disposición legal aplicable; así como solicitar la devolución de las Ayudas sociales por el uso inadecuado, por contravenir a lo señalado en las presentes Reglas de Operación o en la normatividad aplicable;
- X. Instruir al Secretario Técnico del Comité de Evaluación para que, por conducto de la Dirección, se lleven a cabo las notificaciones de las resoluciones, acuerdos y demás determinaciones del propio Comité, en términos de lo dispuesto por el artículo 33 de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro;
- XI. Discutir, pronunciarse y/o proponer respecto de la necesidad de modificar las presentes Reglas de Operación a partir de las propuestas que sus propios miembros presenten con el propósito de hacer eficiente la operación del Subprograma, y
- XII. Las demás previstas en las presentes Reglas de Operación y en general, todas las necesarias para la implementación, operación y consecución de los objetivos del Subprograma.

Artículo 20. De las Sesiones del Comité de Evaluación. Las sesiones del Comité de Evaluación serán legales de manera presencial o virtual, con la concurrencia de la mayoría de sus integrantes, es decir, el 50% (cincuenta por ciento) más 1 (uno) de los integrantes, dentro de los que deberán estar presentes el Presidente o su suplente y el Secretario Técnico del Comité de Evaluación.

En caso de inasistencia del Presidente fungirá con tal calidad, y de manera exclusiva para la sesión que corresponda, el miembro del Comité de Evaluación descrito en el artículo 18 fracción III de las presentes Reglas de Operación.

Artículo 21. Resoluciones, Acuerdos y Demás Determinaciones del Comité de Evaluación. Las resoluciones, acuerdos y demás determinaciones, se tomarán por mayoría de votos, es decir, el 50% (cincuenta por ciento) más 1 (uno) de los miembros presentes, teniendo el Presidente o el suplente de este, voto de calidad en caso de empate.



Toda resolución, acuerdo y demás determinaciones, emitidas por el Comité de Evaluación deberán constar de manera íntegra en un Acta que, deberá estar debidamente firmada de manera autógrafa o a través de firma electrónica avanzada, por los miembros presentes en la sesión.

Las resoluciones, acuerdos y demás determinaciones del Comité de Evaluación tendrán el carácter de inapelables.

Artículo 22. Atribuciones del Presidente del Comité de Evaluación. El Presidente del Comité de Evaluación, tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Asistir a las sesiones del Comité de Evaluación con derecho a voz y voto;
- II. Ejercer el voto de calidad, cuando la situación así lo amerite;
- III. Procurar la unidad, imparcialidad y cohesión de las actividades del Comité de Evaluación;
- IV. Convocar, por sí mismo o a través del Secretario Técnico del Comité de Evaluación, a los miembros de dicho órgano colegiado para llevar a cabo las sesiones ordinarias con por lo menos 03 (tres) días hábiles antes de su celebración, remitiendo a los miembros del Comité de Evaluación la información y documentación necesaria que les permita identificar las características de los asuntos a tratar, o en su caso convocar a sesiones extraordinarias, con al menos 01 (uno) día de anticipación antes de su celebración;
- V. Invitar cuando así lo considere, por sí mismo o por conducto de la Secretaría Técnica del Comité de Evaluación, a quien detente la Titularidad del Órgano Interno de Control de la SEDESU o a cualquier persona física o moral perteneciente al sector público o privado, para que asista participando con voz, pero sin derecho a voto, en alguna sesión o determinadas sesiones de dicho órgano colegiado, con al menos 03 (tres) días de anticipación para el caso de las sesiones ordinarias y con al menos 01 (un) día de anticipación antes de su celebración para el caso de extraordinarias, remitiéndole la información y documentación necesaria que les permita identificar las características de los asuntos a tratar;
- VI. Declarar la existencia del quórum legal en las sesiones;
- VII. Conducir las sesiones del Comité de Evaluación;
- VIII. Someter a la consideración del Comité de Evaluación modificaciones a las Reglas de Operación, y
- IX. Las demás atribuciones que le confieran las Reglas de Operación y demás disposiciones normativas aplicables, así como las que le sean encomendadas por el propio Comité de Evaluación.

Artículo 23. Atribuciones del Secretario Técnico del Comité de Evaluación. Corresponde al Secretario Técnico del Comité de Evaluación:

- I. Asistir a las sesiones del Comité de Evaluación con derecho a voz y voto;
- II. Auxiliar al propio Comité de Evaluación y a su Presidente en el ejercicio de los asuntos de su competencia y facultades;
- III. Preparar el orden del día de las sesiones del Comité de Evaluación;



SECRETARÍA DE
DESARROLLO
SUSTENTABLE



QUERÉTARO
GOBIERNO DEL ESTADO
Juntos, Adelante

- IV. Por instrucciones del Presidente, convocar a las sesiones ordinarias del Comité de Evaluación con por lo menos 03 (tres) días hábiles antes de su celebración, remitiendo a los miembros del Comité de Evaluación la información y documentación necesaria que les permita identificar las características de los asuntos a tratar, o en su caso convocar a sesiones extraordinarias, con al menos 01 (uno) día de anticipación antes de su celebración;
- V. Invitar por instrucción del Presidente del Comité de Evaluación, a quien detente la Titularidad del Órgano Interno de Control de la SEDESU o a cualquier persona física o moral perteneciente al sector público o privado, a las sesiones del Comité de Evaluación, con al menos 03 (tres) días de anticipación para el caso de las sesiones ordinarias y con al menos 01 (un) día de anticipación antes de su celebración para el caso de extraordinarias, remitiéndole la información y documentación necesaria que les permita identificar las características de los asuntos a tratar;
- VI. Presentar al Comité de Evaluación listas de solicitantes que fueron previamente dictaminadas por la Dirección, para su análisis y resolución;
- VII. Elaborar las actas de las sesiones del Comité de Evaluación y recabar las firmas de sus miembros, ya sea de manera autógrafa o mediante firma electrónica avanzada;
- VIII. Ejecutar y dar seguimiento a las resoluciones, acuerdos y demás determinaciones del Comité de Evaluación;
- IX. Informar al Comité de Evaluación respecto del cumplimiento de cualquier resolución, acuerdo y demás determinaciones tomadas por ese órgano colegiado;
- X. Resguardar la documentación generada por el Comité de Evaluación;
- XI. Presentar al Comité de Evaluación un informe anual del estatus de las Ayudas sociales otorgadas, así como los indicadores que le permitan al Comité de Evaluación identificar los resultados obtenidos con motivo de la operación del Subprograma;
- XII. Vigilar el cumplimiento de las disposiciones contenidas en las presentes Reglas de Operación y demás normatividad aplicable, y
- XIII. Las demás atribuciones que le confieran las presentes Reglas de Operación y demás disposiciones normativas, así como las que le sean encomendadas por el propio Comité de Evaluación y/o su Presidente.

Artículo 24. Atribuciones de los Vocales del Comité de Evaluación. Corresponde a los Vocales del Comité de Evaluación:

- I. Asistir a las sesiones del Comité de Evaluación con derecho a voz y voto;
- II. Conocer y deliberar respecto de los asuntos que sean sometidos a la consideración del Comité de Evaluación, contando con voz y voto en la adopción de acuerdos;
- III. Cumplir con los acuerdos tomados por el Comité de Evaluación;
- IV. Revisar y firmar las actas de las sesiones del Comité de Evaluación a las que asistan, ya sea de manera autógrafa o mediante firma electrónica avanzada, y



- V. Las demás que le señale la persona que ocupe la presidencia del Comité de Evaluación y las que sean necesarias para el cumplimiento de sus funciones.

Artículo 25. Atribuciones de la Dirección. Son atribuciones de la Dirección, las siguientes:

- I. Verificar que, el expediente presentado por el interesado, cumpla los requisitos señalados en el artículo 16 de las presentes Reglas de Operación, conforme a cada categoría
- II. Declarar improcedentes las Solicitudes de Apoyo y desecharlas cuando:
 - a. Incumplan con lo señalado en el artículo 16 de las presentes Reglas de Operación conforme a cada categoría;
 - b. Los interesados no hayan cumplido en entregar las correcciones requeridas por la Dirección en un plazo de 5 (cinco) días hábiles a partir de la fecha de la notificación, y
 - c. En caso de insuficiencia presupuestal para atenderlas.
- III. En los casos anteriores, la Dirección podrá notificar vía plataforma electrónica al Interesado o Beneficiarios;
- IV. En caso de complicaciones con respecto al cumplimiento de los requisitos o registros en la Plataforma electrónica, la Dirección podrá otorgar un plazo no mayor a 30 (treinta) días naturales para solventar inconsistencias cuando existan elementos que justifiquen ampliar el plazo;
- V. Realizar un análisis y generar un dictamen de las Solicitudes de apoyo registradas en la Plataforma electrónica, para conocer la viabilidad de las mismas;
- VI. Realizar visitas de campo aleatorias previas o una vez otorgada la Ayuda social para verificar la veracidad de la información contenida en la Solicitud de apoyo;
- VII. Presentar ante el Comité de Evaluación, a través del Secretario Técnico, listas de solicitantes dictaminadas para su análisis y resolución correspondiente;
- VIII. Notificar a los interesados a través de la plataforma electrónica, correo electrónico o vía personal, la resolución del Comité de Evaluación relativa a su Solicitud de apoyo, para lo que contará hasta con 05 (cinco) días hábiles posteriores a la fecha del Acta en donde consten los acuerdos tomados en la sesión;
- IX. Recibir a través de la Plataforma Electrónica y/o de manera física, la comprobación de la Solicitud de apoyo aprobada por el Comité de Evaluación;
- X. Revisar y verificar que la documentación recibida se alinee con lo señalado en las presentes Reglas de Operación;
- XI. Validar los conceptos de Ayuda social autorizados para que coincidan con los términos de la Solicitud de apoyo aprobada o considerar que sean iguales o similares;
- XII. Tramitar el pago de la Ayuda social a los Beneficiarios;
- XIII. Realizará de manera aleatoria visitas de campo a los Beneficiarios aprobados por el Comité de Evaluación para observar la correcta ejecución y aplicación de las Ayudas sociales entregadas;
- XIV. Informar al Comité de Evaluación sobre los desistimientos y solicitudes de cancelación de las Solicitudes de apoyo que comuniquen los Beneficiarios;
- XV. Requerir a los Interesados y/o Beneficiarios cualquier información faltante, complementaria, comprobatoria o necesaria sobre la Ayuda social solicitada;



- XVI. Conformar y resguardar el expediente con la documentación correspondiente a cada Beneficiario aprobado. El expediente correspondiente a cada Beneficiario será resguardado por la Dirección en la Plataforma electrónica;
- XVII. Proporcionar asistencia al Interesado o Beneficiario, solo será para efectos del trámite del apoyo, por lo que los demás trámites con otras instancias (públicas o privadas) serán responsabilidad del propio Interesado o Beneficiario;
- XVIII. Atender los requerimientos de información, observaciones y/o recomendaciones emitidas por la Instancia Normativa del Subprograma, así como las auditorías realizadas por las autoridades competentes, y
- XIX. Las demás señaladas en las presentes Reglas de Operación y las que le confieran las demás disposiciones relativas.

Artículo 26. Del Dictamen. La Dirección emitirá un Dictamen en el cual, evaluará las Solicitudes de apoyo que reciba por parte de los Interesados, mismo que se presentará a manera de listas de solicitantes ante el Comité de Evaluación para su aprobación, modificación o rechazo.

Artículo 27. Derechos del Interesado. El Interesado tiene derecho a:

- I. Recibir por parte de la Dirección un trato digno, respetuoso, oportuno, efectivo y equitativo, sin discriminación alguna, así como asesoría y orientación respecto al presente Subprograma;
- II. Ser informado sobre el estado que guarda el trámite de su solicitud vía plataforma electrónica y/o física;
- III. Ser notificado en términos de la legislación aplicable, de cualquier resolución, acuerdo o determinación emitida por parte del Comité de Evaluación y/o de la Dirección respecto a la Solicitud de apoyo presentada;

No obstante, le asistirá el derecho de manifestar expresamente su consentimiento para que las notificaciones relativas a resoluciones, acuerdos y/o determinaciones del Comité de Evaluación y/o de la Dirección respecto a la Solicitud de apoyo presentada, se lleve a cabo de manera electrónica a través de la(s) cuenta(s) de correo electrónico que para tal efecto designe y/o plataforma;

- IV. Solicitar a la Dirección las modificaciones, aclaraciones, o desistimientos respecto a la Solicitud de apoyo presentada, hasta en tanto no sean dictaminadas y/o evaluadas por las instancias correspondientes;
- V. Tendrán hasta 02 (dos) oportunidades para subsanar observaciones u omisiones por cada documento indicado en el artículo 16 de las Reglas de Operación del presente Subprograma, y
- VI. Recibir protección de sus datos personales en términos de lo dispuesto por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro y demás disposiciones normativas aplicables.

Artículo 28. Obligaciones del Interesado. Constituyen obligaciones de Interesado:

- I. Conducirse con la verdad en todo momento, haciéndose sabedor de las sanciones en que incurrir los falsos declarantes ante las autoridades correspondientes;



SECRETARÍA DE
DESARROLLO
SUSTENTABLE



QUERÉTARO
GOBIERNO DEL ESTADO
Juntos Adelante

- II. Entregar a la Dirección, la información necesaria de la Solicitud de apoyo presentada, cuando ésta así se lo solicite;
- III. Tener disponibilidad para realizar las diligencias necesarias a fin de cumplir con los requisitos de acuerdo con la Categoría de Apoyo solicitada;
- IV. No presentar otra Solicitud de Apoyo, mientras se encuentre en carácter de Beneficiario dentro del presente Subprograma;
- V. Bajo protesta de decir verdad, informar a la Dirección el no haber recibido Apoyo proveniente de otros programas estatales para el mismo concepto, que impliquen sustituir su aportación o duplicar Ayudas sociales conforme a lo establecido en las presentes Reglas de Operación;
- VI. Realizar las correcciones a la información o documentos requeridos por la Dirección en un plazo de 5 (cinco) días hábiles a partir de la fecha de la notificación;
- VII. Cumplir con todos los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación, así como los que en su caso determine el Comité de Evaluación.

Artículo 29. Derechos del Beneficiario. Son derechos del Beneficiario:

- I. Recibir por parte de la Dirección un trato digno, respetuoso, oportuno, efectivo y equitativo, sin discriminación alguna;
- II. Recibir la asesoría e información necesaria por parte del personal de la Dirección respecto a la aplicación de las presentes Reglas de Operación y en la ejecución de la Solicitud de apoyo aprobada;
- III. Ser notificado en términos de la legislación aplicable, de cualquier resolución, acuerdo o determinación emitida por parte del Comité de Evaluación respecto a la Solicitud de apoyo aprobada;
- IV. Recibir con base en la suficiencia presupuestal y de acuerdo con los términos de los instrumentos y disposiciones aplicables, los apoyos que le hayan sido asignados a la Solicitud de apoyo aprobada, de acuerdo con lo dispuesto en las presentes Reglas de Operación, y
- V. Recibir protección de sus datos personales en términos de lo dispuesto por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro y demás disposiciones aplicables.

Artículo 30. Obligaciones de los Beneficiarios. Son obligaciones de los Beneficiarios, las siguientes:

- I. Utilizar de manera correcta la Ayuda social para los fines para los que fueron autorizados;
- II. Permitir el acceso a las instalaciones del espacio donde se pretenda realizar o se realice la actividad productiva, para llevar a cabo las visitas que se consideren necesarias por parte del personal de la Dirección y las demás autoridades que en el ámbito de sus respectivas atribuciones resulten competentes;
- III. Comprobar con factura y/o recibo los conceptos y el monto autorizado y de evidenciar con fotografías en su caso, los bienes adquiridos;
- IV. Absorber la diferencia de precio generada por el alza de costos o cambio de especificación de un equipo o herramienta;



SECRETARÍA DE
DESARROLLO
SUSTENTABLE



QUERÉTARO
GOBIERNO DEL ESTADO
Juntos, Adelante

- V. Poner en operación los bienes adquiridos, en un plazo no mayor a 60 (sesenta) días naturales a partir de que hayan sido entregados los apoyos;
- VI. Informar por escrito a la Dirección, la devolución de los recursos no ejercidos, así como las causas que lo generaron;
- VII. Devolver al Poder Ejecutivo, el recurso no ejercido y sus accesorios de acuerdo al monto autorizado, en términos de las disposiciones legales aplicables, a la cuenta bancaria que se proporcione por parte de la Dirección, anexando copia del depósito;
- VIII. Conservar por 7 (siete) años la documentación presentada a través de la plataforma digital para la Solicitud de Apoyo;
- IX. Solicitar por escrito a través de la Dirección, la modificación a la Solicitud de apoyo aprobada;
- X. Comunicar por escrito a la Dirección, el cambio de domicilio en donde se desarrolla o pretenda desarrollarse la actividad productiva con el fin de actualizar el expediente correspondiente;
- XI. En caso de robo de los bienes adquiridos con el apoyo, se tendrá que presentar la denuncia ante la autoridad competente y entregar una copia a la Dirección en un término no mayor a 5 (cinco) días hábiles contados a partir de realizada la denuncia;
- XII. Proporcionar a la Dirección en caso de requerirlo los documentos de comprobación que le sean requeridos o que estén obligados a presentar conforme a las presentes Reglas de Operación;
- XIII. Exhibir en un lugar visible dentro del espacio donde se desarrolle o pretenda desarrollar la actividad productiva, el Certificado de Apoyo, y
- XIV. Cumplir y observar en todo momento las disposiciones y requisitos descritos en las Reglas de Operación, así como con las determinaciones y condiciones adicionales, que en su caso establezca el Comité de Evaluación.

Artículo 31. De la Ejecución de las Ayudas sociales. Las Ayudas sociales Aprobadas, deberán ser ejecutadas por el Beneficiario hasta su total conclusión o hasta en tanto no se susciten los siguientes supuestos:

- I. Que el Comité de Evaluación determine la cancelación de la Ayuda social por eventual incumplimiento por parte del Beneficiario en sus obligaciones;
- II. Que, por causas de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente justificado por parte del Beneficiario y autorizado por el Comité de Evaluación, solicite no continuar con la ejecución de la Ayuda social aprobada, y
- III. Fallecimiento del Beneficiario que suscribió la Solicitud de apoyo, previa presentación del Acta de defunción; tratándose de una solicitud en proceso de pago, no procederá la emisión y entrega de la Ayuda social. Cuando una Ayuda social se haya entregado, no se requerirá la comprobación de la misma.

Artículo 32. Del Procedimiento para otorgamiento de ayudas sociales. El procedimiento para el otorgamiento de las ayudas sociales, se sujetará a lo siguiente:

- I. La SEDESU, a través de su página de Internet, habilitará la Plataforma Electrónica para aplicar al Subprograma y poder hacer su registro, en el sitio web mediante el siguiente enlace: <http://portal.queretaro.gob.mx/sedesu/>;
- II. Al realizar el registro, el Interesado deberá generar un usuario mismo que será utilizado para las distintas etapas del proceso. Para el registro de usuario es necesaria una cuenta de correo electrónico y una contraseña (únicamente para la Plataforma electrónica) y aceptar los términos y condiciones;



SECRETARÍA DE
DESARROLLO
SUSTENTABLE



QUERÉTARO
GOBIERNO DEL ESTADO
Juntos, Adelante

- III. Concluido el periodo de registro de solicitudes, la Dirección dispondrá de hasta 30 (treinta) días hábiles para realizar el dictamen correspondiente a través de la Plataforma Electrónica, una vez examinada y validada la información presentada;
- IV. En caso de inconsistencias y/u observaciones, se notificará al Interesado y tendrá que solventarlas en un plazo no mayor a 05 (cinco) días hábiles a partir de la notificación. La Dirección valorará extender el plazo para resolver estas inconsistencias y/u observaciones, según sea el caso;
- V. Finalizado el plazo para solventar las inconsistencias u observaciones sin que se hubieren solventado, causará la cancelación de la solicitud;
- VI. La Dirección, podrá realizar visitas de campo de manera aleatoria en cualquier momento para verificar la veracidad de la información contenida en la Solicitud de apoyo;
- VII. Una vez que el expediente de la Solicitud de apoyo se haya revisado y este completo, se le asignará un folio y el personal de la Dirección procederá a elaborar el dictamen, mismo que será presentado a manera de listas de solicitantes al Comité de Evaluación para su análisis y en su caso, aprobación;
- VIII. Las Solicitudes de apoyo que hayan cumplido con los requisitos, deberán ser presentadas por el Secretario Técnico del Comité de Evaluación ante dicho Órgano para su análisis;
- IX. El Comité de Evaluación, con base a listas de solicitantes, los dictámenes presentados por la Dirección y a la suficiencia presupuestal autorizada, emitirá la resolución de los acuerdos sobre las Solicitudes de apoyo presentadas;
- X. El Secretario Técnico del Comité de Evaluación elaborará y formalizará el Acta en donde consten los acuerdos tomados en cada sesión;
- XI. Los Interesados cuyas Solicitudes de apoyo no hayan sido aprobadas, serán notificados mencionando las consideraciones y motivos por los que su proyecto no fue aprobado;
- XII. El Secretario Técnico del Comité de Evaluación, a través de la Dirección, notificará al interesado o beneficiario, según corresponda, cualquier resolución, acuerdo y/o determinación del citado órgano colegiado, relativa a su Solicitud de apoyo, para lo que contará con 05 (cinco) días posteriores a la Sesión de Comité, y
- XIII. Pago de la Ayuda social:
 - a. Para las categorías 1 y 2.
 - i. Al beneficiario se le notificará en el plazo de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la aprobación de su Ayuda social, mediante la Plataforma electrónica y/o a su correo electrónico señalado para tales efectos, y puede proceder a firmar el recibo;
 - ii. El Beneficiario deberá descargar, imprimir, firmar el recibo y presentarlo a través de la Plataforma electrónica o de manera física;
 - iii. Si durante la revisión del recibo se presentará alguna inconformidad al documento, será notificada por medio de la Plataforma electrónica y/o correo electrónico el requerimiento de cualquier inconsistencia en un plazo de 5 (cinco) días hábiles, y
 - iv. Una vez validado el recibo, la Dirección contará hasta con 30 (treinta) días hábiles para el pago del apoyo.
 - b. Para la categoría 3.
 - i. Al beneficiario se le notificará en el plazo de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la aprobación de su Ayuda social, mediante la Plataforma electrónica y/o a su correo electrónico señalado para tales efectos, que su Ayuda social fue aprobada y que puede



SECRETARÍA DE
DESARROLLO
SUSTENTABLE



QUERÉTARO
GOBIERNO DEL ESTADO
Juntos, Adelante

proceder a presentar la comprobación de la adquisición de los paneles solares. La factura deberá ser emitida con fecha posterior a la aprobación de la Ayuda social;

- ii. Una vez notificado el beneficiario, contará hasta con 30 (treinta) días naturales para presentar la comprobación de la adquisición de los paneles solares;
 - iii. Durante la revisión a la comprobación de la adquisición de los paneles solares, la Dirección notificará por medio de la Plataforma electrónica y/o correo electrónico el requerimiento de cualquier inconsistencia en un plazo de 05 (cinco) días hábiles;
 - iv. Una vez que se notifica al Beneficiario que la comprobación de la adquisición de los paneles solares fue aprobada, deberá descargar el recibo, imprimirlo, firmarlo y presentarlo a través de la Plataforma electrónica;
 - v. Durante la revisión del recibo, la Dirección notificará por medio de la plataforma electrónica y/o correo electrónico el requerimiento de cualquier inconsistencia en un plazo de 05 (cinco) días hábiles;
 - vi. La Ayuda social podrá tardar hasta 30 (treinta) días hábiles a partir de la validación del recibo, y
 - vii. Una vez validado el recibo, la Dirección contará hasta con 30 (treinta) días hábiles para el pago del apoyo.
- c. Para la categoría 4.
- i. Al beneficiario se le notificará en el plazo de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la aprobación de su Ayuda social, mediante la Plataforma electrónica y/o a su correo electrónico señalado para tales efectos, y puede proceder a firmar el recibo;
 - ii. El Beneficiario deberá descargar, imprimir, firmar el recibo y presentarlo a través de la Plataforma electrónica o de manera física;
 - iii. Junto con el recibo correspondiente, el beneficiario deberá adjuntar comprobantes fiscales de la adquisición de lo correspondiente a inventario, validación de los comprobantes fiscales ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT), archivos en formato XML de cada factura (CFDI), así como complemento de pago de la factura (CFDI) cuando aplique;
 - iv. Si durante la revisión del recibo se presentará alguna inconformidad al documento, será notificada por medio de la plataforma electrónica y/o correo electrónico el requerimiento de cualquier inconsistencia en un plazo de 5 (cinco) días hábiles, y
 - v. Una vez validado el recibo, la Dirección contará hasta con 30 (treinta) días hábiles para el pago del apoyo.
- XIV. Las Ayudas sociales serán ministradas mediante transferencia bancaria al número de cuenta Clave Bancaria Estandarizada (CLABE) del Beneficiario;
- XV. La Dirección notificará al Beneficiario de la transferencia de la Ayuda social, y
- XVI. Se informará al Comité de Evaluación el cierre del ejercicio, indicando el estatus de las Ayudas sociales aprobadas.

Artículo 33. De la Vigencia de la Solicitud de Apoyo. La solicitud de Apoyo tendrá vigencia sólo en el año fiscal en que se ingrese.



Artículo 34. De la Verificación del Cumplimiento. La Dirección, con el propósito de dar seguimiento al Subprograma, podrá verificar que el beneficiario haya realizado la aplicación de la Ayuda social para los fines solicitados.

Artículo 35. Del Procedimiento por Incumplimiento. Cuando el Beneficiario incumpla con la comprobación de la ejecución de la Ayuda social aprobada:

- I. Una vez que la Dirección tenga conocimiento del incumplimiento, notificará al Beneficiario para que en el plazo de 10 (diez) días hábiles contados a partir de la notificación correspondiente haga la entrega de la comprobación, haga la corrección correspondiente y/o exprese lo que a su derecho convenga. La Dirección habrá de analizar la respuesta que otorgue el Beneficiario, y podrá tener por cumplimentada la comprobación, o mantener el estado de incumplimiento de la misma.
- II. Pasado el plazo establecido en el numeral anterior, sin que la Dirección hubiera recibido respuesta por parte del Beneficiario o, derivado del análisis de la respuesta, se mantuviera el estado de incumplimiento de la misma, la Dirección, emitirá un oficio al Beneficiario notificando la omisión de cumplimiento para que en el plazo de 5 (cinco) días hábiles, contados a partir de la notificación correspondiente, entregue la comprobación, haga la corrección correspondiente y/o exprese lo que a su derecho convenga.
- III. Pasado el plazo establecido en el numeral anterior, si la Dirección no hubiere recibido del Beneficiario la comprobación correspondiente, la corrección de la misma o respuesta, situación que mantenga el estado de incumplimiento de la misma, la Dirección, a través del Secretario Técnico del Comité de Evaluación, presentará el caso ante el Comité de Evaluación, a fin de que éste determine lo conducente.
- IV. En caso de que el Comité de Evaluación decida iniciar procedimiento administrativo, se emitirá un acuerdo en donde se instruya a la Coordinación Jurídica de la SEDESU, para que inicie y sustancie el procedimiento correspondiente. En el mismo acuerdo se le dará un plazo de 10 (diez) días hábiles al Beneficiario contados a partir del día de su notificación para ofrecer medios probatorios, y de 20 (veinte) días hábiles para desahogarla de acuerdo a su naturaleza, excepto las documentales, las cuales por su naturaleza se consideran desahogadas.
- V. Una vez concluido el plazo anterior, el Comité de Evaluación, a través de la Coordinación Jurídica de la SEDESU, emitirá acuerdo que cierre la instrucción y dará un plazo de 5 (cinco) días hábiles al Beneficiario a partir del día de su notificación, para ofrecer alegatos.
- VI. Concluido el plazo anterior, se dictará una resolución por parte del Comité de Evaluación en un plazo de 10 (diez) días hábiles.

Artículo 36. Medidas Correctivas. El Comité de Evaluación, una vez agotado el procedimiento previsto en el artículo anterior, podrá determinar las siguientes medidas correctivas:

- I. Solicitar al Beneficiario, el reintegro total o parcial de la Ayuda social otorgada, así como sus accesorios correspondientes en términos de la normatividad aplicable;
- II. Ejercer las acciones legales procedentes por conducto de la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo.

Artículo 37. Difusión. Para el presente Subprograma, se estará a lo establecido en el numeral 13 del Programa.

Artículo 38. Transparencia y Datos Personales. Para el presente Subprograma, se estará a lo establecido en el numeral 14 del Programa.



SECRETARÍA DE
**DESARROLLO
SUSTENTABLE**



QUERÉTARO
GOBIERNO DEL ESTADO
Juntos, Adelante

Artículo 39. Control y vigilancia. La Dirección, será la encargada del control y vigilancia del presente Subprograma, además de atender el buen uso, manejo y destino de las Ayudas sociales aprobadas.

La aplicación de los recursos que el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro otorgue, a través de la Secretaría de Desarrollo Sustentable para el presente Subprograma, podrá ser revisados por la Secretaría de la Contraloría, y demás instancias que, en el ámbito de sus respectivas atribuciones, resulten competentes.

La Instancia Normativa del presente Subprograma podrá ordenar evaluaciones y visitas para validar la información que se obtenga de los informes que rindan los Beneficiarios.

ANEXOS

Anexo PAE- 01 Solicitud de apoyo.

Anexo PAE- 02 Carta bajo protesta.



**PROGRAMA DE DESARROLLO ECONÓMICO DEL ESTADO DE QUERÉTARO
Subprograma de Apoyo a la Economía Familiar (PAE)**

Anexo PAE 01

SOLICITUD

Municipio _____ día _____ mes _____ año _____

Lic. Mauricio Aguilera Salgado
Director de Desarrollo Regional
Secretaría de Desarrollo Sustentable

Por medio de la presente, solicito apoyo del Subprograma de Apoyo a la Economía Familiar (PAE) para llevar a cabo la siguiente actividad: _____

Con este apoyo se beneficiarán _____ Mujeres, _____ Hombres.

Teniendo los siguientes datos de contacto:

Teléfono 1: _____, Teléfono 2: _____

Correo electrónico: _____

WhatsApp: _____

Así mismo:

() Acepto expresamente recibir todo tipo de notificaciones, avisos, resoluciones y demás acuerdos derivados del seguimiento del trámite de apoyo, y atender las solicitudes o aclaraciones que se requieran vía correo electrónico o plataforma electrónica en internet para todos los efectos que haya lugar. En caso de no hacerlo, se cancelará la solicitud.

() Acepto los términos y condiciones de privacidad publicados en www.queretaro.gob.mx/sedesu. Al compartir mis datos, acepto que serán tratados de manera confidencial y compartidos con las autoridades competentes e involucradas, con el objetivo de garantizar el correcto seguimiento de la solicitud.

Atentamente

Nombre y Firma _____

"Esta obra, programa o acción es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los ingresos que aportan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de esta obra, programa o acción con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de esta obra, programa o acción deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente".



**PROGRAMA DE DESARROLLO ECONÓMICO DEL ESTADO DE QUERÉTARO
Subprograma de Apoyo a la Economía Familiar (PAE)**

Anexo PAE 02

CARTA BAJO PROTESTA

Municipio _____ día _____ mes _____ año _____

Lic. Mauricio Aguilera Salgado
Director de Desarrollo Regional
Secretaría de Desarrollo Sustentable

A quien corresponda:

Por medio de la presente, yo, _____, bajo protesta de decir verdad, declaro que la información proporcionada en este documento y en los documentos anexos es verídica y completa.

Tengo el espacio, tiempo y conocimiento para dedicarme a la actividad de _____.

Me comprometo a utilizar la ayuda social de acuerdo a lo establecido en las reglas de operación, y pondré a disposición el certificado de apoyo conforme a lo indicado en las mismas.

Conozco el alcance y contenido de las Reglas de Operación del Subprograma de Apoyo a la Economía Familiar (PAE).

Es mi responsabilidad recibir ayuda de personal de alguna institución o persona ajena a mi actividad en la gestión del trámite de ayuda social.

La información y documentación proporcionada es verídica, y en caso de falsedad, sé que no podré ser participe de los beneficios del PAE.

Sin más por el momento, y reiterando la veracidad de lo declarado, me despido con un atento y cordial saludo.

Nombre y Firma _____

"Esta obra, programa o acción es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los ingresos que aportan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de esta obra, programa o acción con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de esta obra, programa o acción deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente".



Transitorios

Primero. Se ordena la publicación del presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

Segundo. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", y estará vigente hasta el 31 (treinta y uno) de diciembre de 2025 (dos mil veinticinco), siempre y cuando exista suficiencia presupuestaria.

Tercero. Se designa y autoriza a la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, como la dependencia encargada de continuar con la correcta ejecución y seguimiento del Programa respecto de las obligaciones y acciones que en su caso quedarán pendientes con los Beneficiarios y/u Organismos intermedios.

Cuarto. Los asuntos que estén en trámite al momento de entrada en vigor del presente Acuerdo seguirán substanciándose de acuerdo con las reglas y esquema de operación con que se hubiere iniciado el trámite.

Quinto. Se derogan todas las disposiciones de igual o inferior jerarquía que se opongan a las del presente Programa.

Dado en la ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, el día 07 (siete) de marzo de 2025 (dos mil veinticinco).

Rúbrica

ING. MARCO ANTONIO SALVADOR DEL PRETE TERCERO
SECRETARIO DE DESARROLLO SUSTENTABLE
PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO